



INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE II.SS. DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESPECIALIDADES FARMACIA Y VETERINARIA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y LOS CRITERIOS A SEGUIR EN LA VALORACION DE LOS MERITOS DEL PERIODO DE VALORACIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2014.

Con objeto de establecer una actuación homogénea en la valoración de méritos por parte de las Comisiones de Valoración del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades Farmacia y Veterinaria que forman la Bolsa de Empleo Temporal se elabora este informe sobre los criterios a seguir en la aplicación del baremo de méritos asignado a cada especialidad según lo dispuesto en la convocatoria del proceso de selección de personal temporal.

Como cuestión previa, hay que indicar que conforme a la base 8.6 de la resolución de convocatoria *“Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria”*.

Por otra parte, hay que destacar la conveniencia de establecer unos criterios homogéneos, respecto a la aplicación del baremo de méritos, que faciliten la defensa jurídica ante los previsibles recursos de reposición y contenciosos administrativos que se pudieran interponer.

En virtud de lo anterior esta Dirección General como órgano convocante del proceso de selección de personal temporal dicta el presente **informe con carácter vinculante para las Comisiones de Valoración.**

CONSIDERACIONES PREVIAS

Es conveniente antes de comenzar a validar cada expediente ordenar la documentación según los méritos inscritos por el aspirante.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Revisión de la documentación aportada por el aspirante.

1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos para acceso a la especialidad.





a) Comprobar la **nacionalidad** del aspirante del modo siguiente:

- Si es español mediante la verificación de la fotocopia del DNI en vigor.
- Si es nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo verificar la nación a la que pertenece.
- En el caso de no ser nacional de ningún país de la UE oEEE verificar las siguientes situaciones en relación al aspirante:
 - Si es cónyuge de algún nacional de los Estados miembros de la UE oEEE, siempre que no estén separados de derecho.
 - Si es descendiente de algún nacional de los Estados miembros de la UE oEEE o descendiente de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Comprobar que tengan cumplidos 18 años y que no excedan la edad de 65 años.

c) Para las **Áreas Específicas** de **Farmacia y Veterinaria**: comidas preparadas y almacén y distribución de alimentos, venta al por menor; industrias de elaboración y/o envasado de alimentos; instalaciones de riesgo de transmisión de la legionelosis y agua de consumo; y seguridad química; y para el Área Específica de Veterinaria para matadero, únicamente es preciso verificar el certificado que acredite experiencia profesional en el área específica solicitada por un período igual o superior a seis meses, consecutivos o no. Esta experiencia deberá haberse adquirido en alguno de los centros recogidos en el apartado 1 del baremo de méritos de la convocatoria y salvo los desempeñados en matadero, sólo serán válidos los servicios prestados en áreas específicas desde el Acuerdo de Gestión de 2006, fecha en que se inicia la definición de los contenidos y perfiles competenciales asignados a cada uno de los puestos.

En el certificado de la Dirección de la Unidad de Protección de la Salud o Dirección Gerencia del Distrito Sanitario deberá figurar la descripción/tipo de puesto de trabajo de acuerdo con la que conste en el acuerdo de gestión, los datos de la persona que lo ha desempeñado, siendo requisito indispensable que al menos el 70% de sus tareas se hayan realizado en alguna de las áreas específicas indicadas, salvo matadero.

No obstante, con carácter excepcional y debidamente acreditado por la Dirección de la Unidad de Protección de la Salud se admitirán los certificados de los puestos en los que su contenido funcional se haya realizado en alguna de las áreas específicas indicadas y su dedicación a tareas específicas

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==	PÁGINA 2/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==



se encuentre comprendido entre el 50 y el 70%, si bien el periodo acreditado debe ponderarse multiplicando los servicios prestados por un coeficiente corrector del 0.8

En su defecto, deberá quedar acreditada mediante el correspondiente certificado la formación teórico-práctica por organismos acreditados en las áreas específicas a las que se opta. La duración mínima exigible será, al menos 100 horas de formación teórico-práctica en las áreas específicas a las que optan, en calidad de discente o docente, en actividades distintas, y al menos el 50% de esta formación se debe haber realizado en los últimos cuatro años. Igualmente tendrá que haber sido impartida/organizada por alguna de las entidades que se recogen en el baremo de méritos.

Tener en cuenta que la valoración efectuada por la Comisión para la especialidad de Farmacia y para la de Veterinaria queda validada automáticamente para el de Área Específica correspondiente, ya que se trata de una única solicitud. Si bien, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, es preciso comprobar el requisito de acceso para el área específica a la que se opta.

d) En el caso de los aspirantes que hayan accedido por el cupo de **reserva de discapacitados** con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

1.2. Verificación de la fecha de obtención del Título exigido para acceder a la especialidad.

Para ser admitido al proceso, el aspirante tiene que estar en posesión del título exigido, o haber abonado las tasas para su expedición (31 de octubre de 2014). Los aspirantes han sido admitidos al proceso en base a que han declarado cumplir los requisitos exigidos, sin que hasta la fecha se haya verificado tal extremo. Corresponde a las Comisiones dicha verificación, para ello el aspirante deberá adjuntar fotocopia del título, o fotocopia del abono de las tasas que lo justifique bajo el texto “es copia del original” suscrito y firmado por el solicitante.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Si del examen de la documentación aportada se deduce que el aspirante no reúne los requisitos de titulación exigidos, la Comisión propondrá a la Dirección General de Profesionales la exclusión del

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==	PÁGINA	3/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==

aspirante, haciéndolo constar en acta. En estos casos, a pesar de no acreditar el título que da acceso a la especialidad solicitada (lo que supone la exclusión del aspirante), la Comisión tendrá que baremar necesariamente todos los méritos presentados.

1.3. Acreditación de requisitos y méritos alegados. Los documentos presentados por el aspirante serán acreditados mediante **fotocopia bajo el texto “es copia del original” suscrito y firmado por el solicitante**. Si la documentación aportada no está cumplimentada como se indica, la Comisión procederá de la forma siguiente:

- **Si el mérito es válido** conforme a lo establecido en la convocatoria marcará en el módulo de validación “N10”: Incorrectamente autenticado. De esta forma, el aspirante podrá subsanar en fase de alegaciones dicho mérito con la correspondiente autocompulsión.
- **Si el mérito carece de autocompulsión y además no es válido** por “no estar acreditado conforme a lo inscrito y registrado”, “no estar relacionado con las funciones del puesto”, “la entidad u organismo no es válido” o “no se ajusta a la convocatoria” marcará en el módulo de validación estas dos opciones, para conocimiento del aspirante.

1.4. Verificación de la fecha de obtención y acreditación de los méritos.

A. Según las bases de la convocatoria sólo son valorables los méritos obtenidos hasta el 31 de octubre de 2014, período de valoración vigente.

B. Según las bases de la convocatoria sólo son valorables los inscritos durante el plazo de presentación de solicitudes (hasta el 31 de octubre de 2014) y que hayan sido acreditados durante el plazo habilitado para ello. Por tanto, no se tomarán en consideración los alegados con posterioridad, ni aquellos que no hayan sido autobareados.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y méritos alegados debe estar presentada en idioma castellano o acompañados de traducción literal realizada por traductor jurado.

1.5. Vinculación del autobaremo. La Comisión está vinculada por el autobaremo presentado por el aspirante durante el plazo de presentación de solicitudes. El autobaremo vincula a nivel de





apartados, por lo que la **Comisión** no necesita realizar ningún tipo de cálculo, ya que la aplicación informática efectúa el cómputo de forma automática.

2 VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

2.1.1 Experiencia en Servicio Andaluz de Salud. Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deben ser acreditados, pues los aporta directamente la aplicación informática. Por tanto, la Comisión no tendrá que valorar estos servicios.

2.1.2 Certificaciones de servicios prestados. Verificar la fecha o períodos de los servicios prestados certificados por la dirección del centro, la especialidad en las que se han prestado y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

3 VALORACIÓN DE LA FORMACION ACADEMICA

3.1. Formación Académica. En este apartado es preciso verificar la titulación académica del título que da acceso a la especialidad.

3.2. Grado de Doctor. Verificar los siguientes aspectos:

- Relacionado con la especialidad a la que opta.
- Mención “cum laude” o sobresaliente.

3.3. Master Universitario Oficial Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) relacionado con la especialidad.

3.4. Master Universitario Título propio relacionado con la especialidad.

3.5. Diploma Experto Universitario relacionado con la especialidad.

En los apartados 3.4 y 3.5 se valorarán los Títulos Propios de postgrado de las Universidades.

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA 5/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==



Nota: En la Universidad de Sevilla el denominado Título de Experto Universitario ha pasado a denominarse Diploma de Especialización –Reglamento de Enseñanzas Propias aprobado el 12/02/2013 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla-.

3.6. Por otra Titulación Universitaria y Grado diferente al exigido como requisito para el acceso, verificar que están **relacionadas con el puesto al que opta y/o compartan formación troncal**.

La Comisión de Valoración especificará detalladamente en el Acta de Criterios las que considere puntuables.

4 VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

4.1. Actividades de formación como discente verificar los siguientes requisitos:

- La **fecha de realización del curso**, entendiéndose tanto la **fecha de finalización como la de expedición del certificado** – actividades realizadas hasta el 31 de octubre 2014-
- Actividades formativas de contenido específico del ejercicio profesional del puesto**, verificar que se han realizado en los dos últimos años respecto al 31/10/2014.
- El **número de horas** docentes. La valoración de las horas certificadas pueden ser indistintamente teóricas, prácticas, presenciales o a distancia.
- Entidad que lo imparte y/u organiza:**
 - Centros Universitarios.
 - Servicios de Salud.
 - Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas.
 - Ministerio de Sanidad.
 - Ministerio de Administraciones Públicas.
 - Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.
 - Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - Instituto Nacional de Empleo (INEM).
 - Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.
 - Corporaciones Locales.

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA 6/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==



- Y en el mismo ámbito centros de la Unión Europea.
- Organizaciones Sindicales.
- Colegios Profesionales.
- Sociedades Científicas.
- Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

e) Estar **directamente relacionadas con el puesto, especialidad, o área de trabajo** solicitada.

Tienen la consideración de actividades formativas: los cursos, jornadas, talleres y seminarios que reúnan los requisitos citados.

Con carácter general, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, se **valorarán los cursos de Legislación Sanitaria y normativa, Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Informática e Idioma.**

4.2. Actividades de formación como docente verificar lo siguiente:

a) El **certificado o nombramiento de colaborador docente.**

b) La **fecha de realización del curso**, entendiéndose tanto la fecha de finalización como la de expedición del certificado - actividades realizadas hasta el 31 de octubre 2014-

c) **Actividades formativas de contenido específico del ejercicio profesional del puesto**, verificar que se han realizado en los dos últimos años respecto al 31/10/2014.

d) El **número de horas impartidas.**

e) La **entidad organizadora:**

- Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea.
- Universidades.
- Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA 7/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==



- Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

f) Comprobar siempre que dichas actividades **estén relacionadas con el puesto, especialidad o área de trabajo** solicitada.

5. VALORACION DE OTROS MERITOS

Como cuestión previa señalar que se valorarán las publicaciones de carácter científico, divulgativo o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente Copyright y Depósito Legal, las aportaciones a reuniones y congresos científicos, **relacionadas con la Especialidad** a la que se opta y en función de la aportación de la persona interesada a las mismas, teniendo en cuenta su rigor científico o investigador.

En los siguientes apartados 5.1 y 5.2 solo se valoran **las tres primeras personas que figuren autoras, o la última que figure como autora o quien figure como autora de correspondencia.**

5.1. Publicaciones en libros.

- La valoración de los **capítulos y libros completos de carácter científico** tienen que guardar relación directa con la especialidad, así como las publicaciones en **revistas de carácter científico**, en las que, además, tiene que comprobarse su inclusión en el “Journal Ranked By Impact Factor”, pues conforme al baremo de méritos establecido en la convocatoria se otorga un valor inferior cuando no está incluida en el “Journal Ranked By Impact Factor”.
- **La autoría de capítulos y de libros completos**, será objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones **que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos** – sólo se valoran las tres primeras personas que figuren autoras, o la última que figure como autora o quien figure como autora de correspondencia-.

Valoración de capítulos y libros:

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas-, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA	8/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==

- Sólo se valorarán los libros y capítulos de libros que hayan sido publicados por una empresa editorial, quedando excluidas las autoediciones (autor-editor) y las ediciones de asociaciones, centros o agrupaciones que no aseguren un filtro de calidad suficiente de la obra publicada.
- Se ha de requerir ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma con compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría.
- No se valorarán como libros las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública y estén publicadas por una empresa editorial o servicio de publicaciones de una Institución Universitaria.
- Respecto a la autoría sólo se valorarán las tres primeras personas que figuren autoras, o la última que figure como autora o quien figure como autora de correspondencia. No se valorará cuando el autor forme parte de un “grupo colaborativo” de más de tres autores y no quede acreditado el orden de la autoría al estar ordenado el grupo alfabéticamente.
- Respecto al carácter científico del libro o capítulo de libro:
La temática de la obra ha de pertenecer al campo de Ciencias de la Salud, relacionada directamente con la especialidad a la que opta.
Se valorarán preferentemente los libros publicados en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales.

Asimismo, si es necesario, la Comisión solicitará materialmente el capítulo o libro completo, cuando de la documentación aportada no se pueda deducir el carácter científico del mérito, así como la información relativa a su difusión (número de ediciones, tirada).

5.2. Ponencias y comunicaciones.

Las **ponencias y comunicaciones en congresos o reuniones científicas** tienen que guardar relación directa con la especialidad, dependiendo del ámbito al que pertenezca –nacional, regional o internacional- se ajustará al baremo establecido en la convocatoria, deberán ser **declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente**.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA 9/12
 InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==			

5.3. Valoración de premios, proyectos de investigación y transferencia de tecnologías y conocimiento.

- Verificar la certificación o resolución de los **premios de investigación** otorgados por Sociedades Científicas y/u Organismos oficiales, comprobar que guarden **relación directa con la especialidad**, y el ámbito al que pertenecen: internacional, nacional o regional.
- Verificar la acreditación del **proyecto de investigación** con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea, y el ámbito al que pertenecen: internacional, nacional o regional.
- Respecto a la **transferencia de tecnologías y conocimiento**, verificar la patente o modelo de utilidad licenciados o modelo de utilidad registrados.

5.4. Valoración por superar fase de oposición en la última Oferta de Empleo Público.

La superación de la fase de oposición en la última Oferta de Empleo Público ordinaria para el acceso a la misma especialidad y Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, no debe ser acreditada, pues la aporta directamente la aplicación informática. Por tanto, la Comisión no tendrá que valorar este apartado.

6. CONSIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN ASIGNADA. La puntuación que la Comisión otorgue al aspirante en los distintos apartados del baremo se recogerá en el módulo de validación de candidatos de la especialidad y área específica correspondiente de Bolsa.

7. INDICACIÓN DE LA VALORACIÓN. Al efecto de facilitar la vista de expedientes a los aspirantes y clarificar el contenido de las posibles reclamaciones presentadas por los mismos a la baremación del listado único de aspirantes, en la aplicación "Bolsa Unica" el usuario podrá visualizar en su propia solicitud vía telemática cada acreditación de mérito "**S**" o "**N**" en función a que dicho mérito haya sido o no valorado por la Comisión.

Para ello, la Comisión indicará en el módulo de validación el **motivo/s** por el que **no se valida el mérito**, chequeando, además en su caso, si no está autocompulsado:

"N1": No acreditado conforme a lo inscrito y registrado.

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==	PÁGINA 10/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==



“N2”: No compulsado (motivo desactivado).

“N3”: No relacionado con las funciones de la especialidad o área de trabajo.

“N4”: No presentado.

“N5”: Fuera de plazo.

“N6”: Concurso-Oposición SAS no finalizado (motivo desactivado).

“N7”: Entidad/Organismo no válido.

“N8”: Mérito no ajustado a convocatoria.

“N9”: Mérito no ajustado a convocatoria de cortes anteriores a 2008 (motivo desactivado para el Cuerpo A4). *Esta marca la incorpora automáticamente el programa, se trata de méritos marcados con “N” en periodos 2005-2006 referido al personal estatutario.*

“N10”: Mérito incorrectamente autenticado. *(Fotocopia sin el texto “es copia del original” no suscrita ni firmada por el aspirante).* Únicamente podría ir en solitario, en caso de reunir todos los demás requisitos de la convocatoria.

“N11”: Mérito duplicado.

“N12”: No queda acreditado el carácter científico.

“N13”: Curso realizado antes de la obtención del título o especialidad.

Para su conocimiento y a efectos orientativos para la verificación de la **Experiencia Profesional No SAS**, teniendo en cuenta que deberán verificar siempre que el “tipo de centro” inscrito se corresponde con la naturaleza del centro que figura en cada subapartado del baremo, les indicamos como realiza la aplicación informática la valoración de los servicios prestados, conforme a las bases de la convocatoria:

- **Cómputo de los servicios prestados.** El baremo contenido en la convocatoria establece que el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses completos. Para determinar el número de meses acreditados por el aspirante la aplicación informática aplica la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados del baremo de experiencia profesional y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado. (Cálculo aritmético que aplica directamente el programa).

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==	PÁGINA 11/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFZA==



- **Servicios prestados a tiempo parcial.** Los nombramientos a tiempo parcial se computan por meses completos, siendo indiferente el número de horas trabajadas al día, debido a que el baremo de méritos establecido en la convocatoria hace referencia a “meses” sin establecer diferencias en función de la duración de la jornada.
- **Solapamientos.** En ningún caso un mismo periodo de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en más de un apartado del baremo de méritos.
- **Periodos computables.** Los permisos retribuidos, las licencias por enfermedad, maternidad y paternidad y los periodos de liberación sindical se computan como tiempo de servicios prestados.
- **Excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos.** Se valoran los dos primeros años de permanencia en esta situación.
- **Servicios prestados en Sistemas Sanitarios Públicos no integrados en UE o EEE.** No son computables.
- **Servicios prestados en diferente categoría o especialidad.** Se computan los servicios prestados en centros públicos de la Unión Europea.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código Seguro de verificación: InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	25/02/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==	PÁGINA	12/12



InDo2rXoJJi6K59CHcvFzA==